



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 411-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE HUANCVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, conforme al artículo 53° inciso b) de la Ley N° 27867, es función específica de los gobiernos regionales implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 411-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.

Ambiental, establece en su artículo 37° que el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Conforme a la misma norma, el Sistema Regional de Gestión Ambiental está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación.

Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el gobierno regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, la parte final del artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido por la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM)).

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo hasta su fusión con el MINAM, se entenderá como efectuada a este ministerio.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 075-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 21 de agosto del año 2006, se aprueba la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica.

Que, siendo necesario actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción regional de Huancavelica, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional, se elaboró la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA de Huancavelica) la misma que, conforme a ley, el Gobierno Regional de Huancavelica remitió al MINAM para su opinión.





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 411-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM antes mencionado, mediante Oficio N°830-MINAM-DGPIGA, de fecha 28 de noviembre de 2018, el MINAM comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica su opinión favorable sobre la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica.

Que, la actualización del SRGA de Huancavelica ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica (CAR Huancavelica), en concordancia con el artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 40° de su reglamento, conforme a los cuales la CAR es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno regional para la implementación del SRGA.

Que, con informe N° 201-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, se recomienda que, previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional la aprobación de la propuesta de actualización del SRGA de Huancavelica;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica (SRGA de Huancavelica), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.





**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL**



**ORDENANZA REGIONAL
N° 411-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 18 de Diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica las acciones necesarias para la implementación del SRGA de Huancavelica.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Lic. Glorbaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



**ACTUALIZACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL
(SRGA) DE HUANCAMELICA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Del objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huancavelica (SRGA Huancavelica) conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y otras normas aplicables.

Artículo 2.- Alcance

Quedan comprendidos en el ámbito de la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y sociedad civil, quienes ejercen competencias y funciones ambientales y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la implementación de la Política Ambiental Regional de Huancavelica.

TÍTULO II

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL HUANCAMELICA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SRGA HUANCAMELICA

Artículo 3.-De la gestión ambiental regional

La gestión ambiental regional es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la Política Nacional del Ambiente, a través de la implementación de planes, programas, proyectos y acciones públicas destinadas a proteger el ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del ámbito regional de Huancavelica.

Artículo 4.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) Huancavelica

El SRGA Huancavelica es un conjunto integrado de principios, normas, procesos e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas y privadas con competencias y responsabilidades ambientales a nivel regional, con la finalidad de desarrollar, implementar, revisar y corregir los planes, programas, proyectos y acciones públicas dirigidas a implementar la Política Ambiental Regional articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Huancavelica.

Artículo 5.-De la conformación del SRGA Huancavelica

El SRGA Huancavelica está conformado por las entidades públicas y privadas y la sociedad civil, que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en el ámbito regional de Huancavelica, en los siguientes aspectos:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

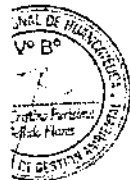
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



- a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- b) La prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano



CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA DEL SRGA HUANCAMELICA

Artículo 6.-De la Autoridad Ambiental Regional Huancavelica

El Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del proceso de descentralización de las funciones ambientales, es la autoridad ambiental regional, sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

El Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de sus competencias y funciones, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra los planes, programas y proyectos regionales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental que se vinculan con la dimensión ambiental del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Artículo 7.- Del Nivel I del SRGA Huancavelica

Las funciones del nivel I son ejercidas por el Gobernador Regional y el Consejo Regional, quienes aprueban planes, programas, proyectos y acciones dirigidas a implementar la Política Ambiental Regional.

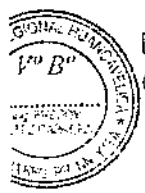
Asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica coordina con los diferentes poderes del Estado y organismos autónomos en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental, así como participa activamente en el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo precedente y en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente; promoviendo la participación activa de las entidades integrantes del SRGA Huancavelica y en la aplicación de los acuerdos y decisiones que se deriven de éste.

Artículo 8.- Del Nivel II del SRGA Huancavelica

En este nivel se coordina, dirige, supervisa, controla y evalúa la implementación de la Política Ambiental Regional de Huancavelica, mediante el diálogo y la concertación interinstitucional.

Corresponde al órgano de línea que asume las funciones en materia ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR), ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente.

Handwritten signatures and marks on the left margin.



Dentro de este nivel, el órgano de línea asesora, informa, propone y coordina con el Consejo Regional y la Gobernación Regional para el cumplimiento de las funciones de nivel I.

En el caso de la CAR, esta instancia coordina y concerta las propuestas elaboradas por los Grupos Técnicos Regionales.



Artículo 9.-Del Nivel III del SRGA Huancavelica

En ejercicio del Nivel III funcional del SRGA, se desempeñan los Grupos Técnicos Regionales creados en el marco de la CAR, para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental a nivel regional, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las acciones dirigidos a implementar la Política Ambiental Regional de Huancavelica.

Para la conformación de los Grupos Técnicos Regionales se deberá establecer lo siguiente: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de entidades públicas, privadas y sociedad civil, así como por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales destacadas, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

La conformación, temporalidad, funciones y organización de los Grupos Técnicos Regionales son establecidas en su dispositivo de creación

Artículo 10.-Del Nivel IV del SRGA Huancavelica

En ejercicio del Nivel IV del SRGA Huancavelica, corresponde a las diferentes entidades públicas con competencias y funciones ambientales en el ámbito regional de Huancavelica, dentro de la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales para el cumplimiento de la Política Ambiental Regional, buscando articular los procesos, procedimientos y actividades con el sector privado y la participación de la sociedad civil.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) HUANCAVELICA

Artículo 11.-De la Comisión Ambiental Regional (CAR) Huancavelica

La Comisión Ambiental Regional (CAR) Huancavelica es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de las acciones dirigidas a la implementación de la Política Ambiental Regional. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil.

La CAR Huancavelica está conformada por instituciones y actores regionales y locales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental regional de Huancavelica.

[Handwritten signatures and marks]



Artículo 12.- Funciones de la CAR Huancavelica

La CAR tiene las siguientes funciones generales:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda de Acción Ambiental Regional que serán aprobados por el Gobierno Regional de Huancavelica.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de Conflictos Ambientales.
- Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.

Las funciones específicas de la CAR Huancavelica son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental regional.

Artículo 13.- De la articulación con las Comisiones Ambientales Municipales – CAM

La CAR Huancavelica promueve la creación, funcionamiento y participación de las CAM en la gestión ambiental regional, con la finalidad de orientar el trabajo articulado en el cumplimiento de la Política Ambiental Regional.

CAPITULO IV

DE LOS GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES

Artículo 14.- De los Grupos Técnicos Regionales

Los Grupos Técnicos Regionales son equipos de trabajo especializados creados para el desarrollo de una actividad específica, cuya definición, composición, funciones y otros aspectos relevantes se encuentran establecidos en dispositivos legales de nivel regional. Están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil, que participan a título personal y ad-honorem.

Artículo 15.- De los objetivos de los Grupos Técnicos Regionales

Los Grupos Técnicos Regionales tienen los siguientes objetivos:

- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Ordenamiento Territorial Ambiental, Sistema de Información Ambiental Regional, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, instrumentos de planificación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
- Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales orientadas a implementar la Política Nacional del Ambiente.
- Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.



- d. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos, racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
- e. Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

TITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y AMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 16.- De los sistemas funcionales del SNGA en el ámbito regional
 Los sistemas funcionales del SNGA que se implementan a nivel regional son:

- a) Sistema Nacional de información Ambiental (SINIA)
- b) Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- c) Sistema Nacional de Evaluación y Escalación Ambiental (SINEFA)
- d) Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- e) Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

Estos sistemas funcionales proyectan su funcionamiento en el ámbito regional de Huancavelica de manera articulada mediante su SRGA.

Artículo 17.- De los ámbitos temáticos del SNGA en el ámbito regional

Los ámbitos temáticos del SNGA responden a la implementación de instrumentos de alcance nacional que orientan y conducen la gestión pública en materias que deben ser desarrolladas particularmente y que se constituyen en tareas nacionales y regionales para contribuir con los compromisos internacionales.

En ellos se desarrollan programas transversales que orientan a los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades competentes en materia ambiental, además de la sociedad civil organizada y el sector privado.

Entre los ámbitos temáticos aplicables en el nivel regional de Huancavelica se encuentran los siguientes:

- a) Conservación de la diversidad biológica
- b) Gestión Integral del cambio climático
- c) Ordenamiento Territorial Ambiental
- d) Educación y Ciudadanía Ambiental
- e) Otros ámbitos temáticos establecidos en el marco del SNGA, aplicables al contexto regional de Huancavelica.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Artículo 18.- De los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA)

Los SLGA existentes en el ámbito regional de Huancavelica son parte de la estructura del SRGA, los cuales deben estar articulados para complementar su funcionamiento en la mejora del desempeño ambiental regional de Huancavelica.



CAPITULO II

DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 19.- Del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR)

El SIAR, constituye una red de información tecnológica, institucional y técnica que abarca la recopilación, compilación, sistematización, procesamiento, validación y difusión de la información ambiental de nivel regional, uso e intercambio y el cálculo de indicadores para medir el desempeño ambiental regional en la evaluación del cumplimiento de la Política Nacional Ambiental.

El SIAR tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil con responsabilidades ambientales en el ámbito regional, así como garantizar que ésta se encuentra plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Artículo 20.- De las competencias regionales en la gestión de información ambiental

El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, administra, establece los procedimientos, coordina su aplicación técnica y es responsable del funcionamiento del SIAR. Las instituciones públicas regionales y locales están obligadas a brindar la información ambiental al SIAR para su procesamiento y difusión.

Asimismo, las instituciones públicas regionales y locales deben facilitar el acceso directo y personal de la información ambiental que se encuentra en el ámbito de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 21.- De la articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito regional

El SIAR Huancavelica debe garantizar su interconexión con los sistemas de información ambiental local (SIAL) del ámbito regional, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que conforman el SIAR Huancavelica, son implementados bajo los estándares y especificaciones técnicas establecidos por el Ministerio del Ambiente en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Artículo 22.- De la obligatoriedad de las entidades regionales de organizar, procesar y disponer información ambiental

Las instituciones del sector público que generan, procesan y difunden información ambiental del ámbito regional relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de brindar dicha información a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica que administra el SIAR Huancavelica.



CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 23.-De la Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional

La evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional de Huancavelica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que pueden causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas.

Artículo 24.- De las competencias de los Gobierno Regionales en la evaluación del impacto ambiental.

El Gobierno Regional Huancavelica, emite certificación ambiental de acuerdo a las leyes especiales emitidas para tal efecto, o aquellas funciones que en materia de evaluación del impacto ambiental le sean transferidas en el marco del proceso de descentralización.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 25.-De la evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional

La evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, el cual se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Handwritten signatures and marks on the left margin of the document.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the document.



Artículo 26.- De las competencias de los Gobiernos Regionales en el marco del SINEFA
El Gobierno Regional de Huancavelica, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y que resulten del proceso de descentralización.



Artículo 27.- De los instrumentos de fiscalización en el ámbito regional
El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el nivel regional se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:
a) Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental; aplicables a todas las unidades orgánicas del Gobierno regional,
b) Reglamento de Denuncias Ambientales;
c) Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.

En tanto el Gobierno Regional no apruebe los instrumentos antes señalados, podrá aplicar aquellas normas y dispositivos de carácter supletorio, transversal o general que sean aprobados por el OEFA o la Autoridad Ambiental Sectorial competente.

Artículo 28.- De la articulación de la evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional

La articulación del SINEFA en el ámbito regional, es realizada por la Oficina Desconcentrada de Huancavelica en representación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y locales

El Gobierno Regional a través de su unidad orgánica ambiental articula y convoca a las unidades orgánicas competentes, con la finalidad de formular, consolidar, aprobar y registrar el PLANEFA regional

Artículo 29.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental regional

Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen en el ámbito regional de Huancavelica, deben estar vinculados al ejercicio de la CAR Huancavelica y las CAM según corresponda.

CAPITULO V

DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Artículo 30.- De la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional

La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el ámbito regional se desarrolla en el marco de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, en cumplimiento de la legislación nacional vigente, y en coordinación con las instituciones competentes en la gestión de la diversidad biológica.

La Estrategia Regional de Diversidad Biológica es el principal instrumento que orienta la planificación en materia de diversidad biológica y guía las acciones de conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica de Huancavelica

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Artículo 31.- De las competencias regionales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.

Corresponde al Gobierno Regional de Huancavelica formular, coordinar, conducir y supervisar la implementación de la Estrategias Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos que provee, en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción.

El Gobierno Regional Huancavelica, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, promueve la conservación de la diversidad biológica en cumplimiento con la legislación nacional vigente, en coordinación con las instituciones vinculadas a la conservación de diversidad biológica

Artículo 32.- De las modalidades de conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.

A través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional se promueve el establecimiento de áreas naturales en el ámbito regional, así como otras modalidades de conservación previstas en la legislación vigente en la materia, a fin de cautelar la diversidad biológica y sus componentes, las mismas que pueden comprender:

- a) Las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- b) Las Áreas de Conservación Regional.
- c) Las Áreas de Conservación Privada.
- d) Concesiones para la Conservación.
- e) Concesiones para Ecoturismo.
- f) Zonas Intangibles como cabeceras de cuenca.
- g) Otras modalidades de conservación reconocidas conforme a Ley.

Artículo 33.- De los instrumentos regionales para la conservación de la Diversidad Biológica
Son instrumentos para la conservación de la diversidad biológica en el ámbito regional de Huancavelica, los siguientes:

- a) Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica.
- b) Zonificación Ecológica Económica y Zonificación Forestal.
- c) Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- d) Otros planes de manejo de recursos en las modalidades de conservación de la diversidad biológica.

Artículo 34.- De la articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.

En el ámbito regional, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, conduce la implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica articulando los intereses de conservación y uso, sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetos de conservación del ámbito regional. Esta tarea se realiza junto con otras instituciones públicas y actores vinculados a la gestión de la diversidad biológica de la región.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Artículo 35.- De los espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica.

A nivel de las áreas naturales protegidas de administración nacional y las áreas de conservación regionales se conforman los comités de gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.

El Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental conjuntamente con otras instituciones de injerencia regional, lideran y forman parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación.

Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica que se conformen en el ámbito regional de Huancavelica deben estar vinculados al ejercicio de las CAR y CAM según corresponda.

CAPITULO VI

DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 36.- De la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional.

La gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la jurisdicción regional de Huancavelica, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

El departamento de Huancavelica cuenta con 06 cuencas hidrográficas: Tambo – Santiago – Ica, Pampas, San Juan, Rio Grande, Pisco y Mantaro, cuya riqueza hídrica debe ser gestionada de manera integral desde la cabecera de cuenca hasta su desembocadura, mediante la implementación de la Estrategia Regional de Gestión de Recursos Hídricos, que garantice su disponibilidad a través del aprovechamiento sostenible, dicha implementación del mencionado instrumento de gestión está bajo responsabilidad de las instituciones del sector público, privado y usuarios que tienen competencias y funciones relacionadas a la gestión del agua

Artículo 37.- De las competencias regionales en el marco del SNGRH.

El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, participa en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y desarrolla acciones de control y vigilancia, en coordinación con la administración local del agua, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el ámbito de su jurisdicción, en marco del SNGRH.

Artículo 38.- De la articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito regional.

La articulación de las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional de Huancavelica se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el nivel regional para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito regional.

Artículo 39.-De los espacios de participación en la gestión de recursos hídricos.

Los espacios de participación de la gestión de los recursos hídricos deberán coordinar y articularse con la Comisión Ambiental Regional Huancavelica.



CAPITULO VI

DE LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL

Artículo 40.-De la Gestión Integral del cambio climático

Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en la políticas, estrategias, planes, programas presupuestales y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, que incluye los pueblos indígenas u originarios, academia, jóvenes, sector privado, mujeres y la sociedad civil en general, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la ley N° 30754 – Ley Marco sobre Cambio Climático. Los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su plan territorial, Plan de desarrollo Concertado regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e Instrumentos de Inversión con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Desarrollar capacidades institucionales en los conceptos y procesos relativos al cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios, en la gestión integral del cambio climático, orientada a fortalecer la gobernanza climática y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

Artículo 41.-Del Ordenamiento Territorial Ambiental

El ordenamiento territorial ambiental se implementa entre otros instrumentos y procesos, a través de los procesos de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), la formulación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión territorial del departamento de Huancavelica, el cual involucra promover la ZEE en los distintos territorios del departamento y su uso, los cuales contribuyen con la generación de información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio y el monitoreo del mismo, el desarrollo de capacidades de las autoridades y sociedad civil, así como la espacialización de las políticas públicas, incorporando la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial regional. La Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial de Huancavelica, reconocido oficialmente por la Gobernación Regional, representa un espacio de participación ciudadana, coordinación y

Handwritten signatures and initials on the left margin.



acompañamiento para la implementación participativa de los procesos de ZEE en el ámbito regional de Huancavelica, lo cual debe estar articulada a la CAR Huancavelica.

Artículo 42.-De la Educación Ambiental

El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de las unidades orgánicas de gestión ambiental y desarrollo social, promueven la educación ambiental en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental como un proceso educativo integral que busca generar actitudes, conocimientos, valores y comportamientos ambientales en los ciudadanos, mejorando su desempeño ambiental a nivel regional.

El Gobierno Regional de Huancavelica y los actores competentes del sector educación deben gestionar el servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior universitario y no universitario con enfoque ambiental y de género orientados a potenciar la formación, la investigación, el emprendimiento, la participación y la aplicabilidad de los conocimientos para el aprovechamiento y la gestión sostenible de los recursos naturales y el territorio, mejoramiento de la calidad ambiental, la salud de las personas, la conservación y administración de áreas naturales protegidas de competencia regional.

Asimismo, el Gobierno Regional y la Comisión Ambiental Regional ejecutan programas y acciones coordinadas con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil a nivel regional con la finalidad de fomentar una sociedad con cultura ambiental apropiada, identidad inclusión, competitividad, innovación, sostenibilidad y resiliencia.

CAPITULO VIII

ARTICULACIÓN DEL SRGA DE HUANCAMELICA CON OTROS SISTEMAS FUNCIONALES

Artículo 43.- De otros Sistemas Funcionales relacionados al SNGA

La articulación de los sistemas funcionales no comprendidos en el marco del SNGA se realiza a través de mecanismos e instrumentos relacionados a la gestión del ambiente y los recursos naturales; estos al presentar incidencia sobre el ámbito territorial, se articulan con el SRGA Huancavelica; estando conformados por:

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR - SERFOR)
- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);

Los principios, lineamientos, instrumentos y procedimientos establecidos por las normas de creación de los sistemas funcionales o sus entidades rectoras, son aplicables a nivel regional, según corresponda, y se adecuan, implementan y gestionan de forma articulada y congruente.

Artículo 44.- Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)

El Gobierno Regional de Huancavelica con SERFOR, articula sus funciones en el marco del SINAFOR con las disposiciones señaladas en el SNGA y el SRGA, entre ellas, los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE) y el ejercicio de las funciones relativas a la fiscalización ambiental, según corresponda, con la finalidad de salvaguardar los objetivos consignados en la Política Ambiental nacional y regional.



[Handwritten signatures and marks on the left margin]



Artículo 45.- Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)

El Gobierno Regional de Huancavelica articula sus funciones relativas al SINAGERD, con las disposiciones señaladas en el SNGA y el SRGA de Huancavelica, entre ellas, las acciones conducentes a identificar y priorizar los riesgos en los procesos ambientales, así como la rehabilitación conducente a la reparación de los daños ambientales surgidos en la zona afectada por una emergencia o desastre.

La unidad orgánica ambiental del GORE Huancavelica incorpora en el proceso de ordenamiento territorial y gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 46.- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)

El Gobierno Regional de Huancavelica en el marco del SINACUI, articula sus funciones con las disposiciones del SNGA y el SRGA de Huancavelica, entre ellas, aquellas relativas a los procedimientos señalados por la normativa de las Áreas Naturales Protegidas, la evaluación del impacto ambiental y la fiscalización ambiental, en lo que corresponda.

TITULO IV

MEJORA CONTINUA DEL SRGA

Artículo 47.- De la mejora continua del SRGA Huancavelica

El proceso de mejora continua del SRGA Huancavelica se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito regional.

En el marco de la gestión del conocimiento, la CAR Huancavelica debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SRGA Huancavelica, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDRC Huancavelica.

Artículo 48.- De las responsabilidades en el seguimiento del SRGA Huancavelica

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la CAR Huancavelica y los Grupos Técnicos Regionales respectivos, realiza el seguimiento a la implementación y desempeño del SRGA Huancavelica.

Para tal efecto, se establecen mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan medir la implementación del SRGA, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDRC Huancavelica, evidenciando su desempeño en el marco de los parámetros establecidos a nivel nacional.

Artículo 49.- De la periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SRGA Huancavelica

El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la CAR Huancavelica y los Grupos



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Five handwritten signatures at the bottom of the page



Técnicos Regionales respectivos, reportarán anualmente al Ministerio del Ambiente, el seguimiento a la implementación del SRGA.

Artículo 50.- Equidad de género e inclusión social para la sostenibilidad del SRGA
El SRGA de Huancavelica cuenta con la participación organizada de las entidades públicas regionales y locales, así como con las que ejercen funciones en el nivel descentralizado, para atender las prioridades ambientales del ámbito regional destacando los principios de inclusión, equidad, participación y transparencia. El Gobierno Regional, a través de sus intervenciones en el marco del SRGA promoverá y garantizará la transversalización del enfoque de género en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como buscar la reducción de las brechas de género, en concordancia con la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. -

El Gobierno Regional de Huancavelica aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

SEGUNDA. -

El Gobierno Regional de Huancavelica, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia la presente norma, aprobará mediante Decreto Regional, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Huancavelica la implementación de un mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación del SRGA, que permita medir su funcionamiento.

TERCERA. -

El Gobierno Regional de Huancavelica, aprobará mecanismos para la prevención de conflictos socioambientales en el ámbito regional, articulando las funciones de la CAR y las CAM.

Vertical stamp and signature on the right margin: Yessica A. SALCEDO SURICHAYO, S2 - PNP, JEFE (M) DE MESA DE TRABAJO; Ing. EDGAR QUIJADA GAMARRA, Jefe de Oficina Descentralizada Huancavelica.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR NN y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Altez Cabrera
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Cristina P. Bellido Flores
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

CESAR AUGUSTO VALENCIA GARCIA
PROMOTOR REGIONAL
Mes de Concientización para la Lucha Contra la Pobreza - AICA

Dr. Elizabeth G. Huamani Jurado
ESPECIALISTA EN LEGISLACION AMBIENTAL

ANGEL HUAMAN CUBA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada
en Materia Ambiental
de Huancavelica

Elsa Benavente Saez
Universidad Nacional de
Huancavelica.

BEDEY GANI CASTRO
M. P. U.

Youri E. Ayuque Martinez
Bach. Ing. Zootecnia
DIREPRO.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS

R. ROSAS HUANCUI

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Wilder David Ramos Carbajal
AJEDADO COMPTIVO

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Ing. Simón José De la Cruz